



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARÍO DE BEDOUT
"Descubrir talentos para alcanzar sueños"



Envigado, 26 de mayo del 2026

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: SHIRLEY CAROLINA CELY NARANJO

C.C: 24.338.108

DE: JULIAN AUGUSTO MORALES IDÁRRAGA

ASUNTO: Designación de Supervisor

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del siguiente negocio jurídico:

CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATISTA	OBJETO
18-05-02-26	YESID MANUEL VEGA RUIZ	COMPRA DE HIDROLAVADORA PARA LA I.E. DARÍO DE BEDOUT.

Alcance de la actividad de supervisión.




Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

[Escriba aquí]

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARÍO DE BEDOUT <i>"Descubrir talentos para alcanzar sueños"</i></p>		
---	--	---	---

seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

[Escriba aquí]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARÍO DE BEDOUT
"Descubrir talentos para alcanzar sueños"



En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben archivar todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato, la cual será publicada posteriormente a la plataforma de SECOP y SIAOBSERVA.



JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
RECTOR

Aceptación,

Manifiesto que fui notificado de la designación como supervisor del contrato de la referencia en la fecha 26 de mayo del 2026



SHIRLEY CAROLINA CELY NARANJO
SUPERVISORA

[Escriba aquí]

